



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintisiete de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00288  
RADICADO N° 2019-00340-00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la notificación por conducta concluyente y la admisión de las contestaciones en la presente demanda ORDINARIA que ha instaurado JORGE EMIRO OLANO MORALES en contra de KOBIA COLOMBIA S.A.S. Y OTRAS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ dio respuesta a la demanda por intermedio de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá notificada por conducta concluyente y se INCORPORARÁ la contestación a la demanda allegada.

En vista que las respuestas a la demanda allegadas por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ se ajustan a los presupuestos del artículo 31 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, se da por contestada.

Se procede a fijar fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email [j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) y así poder llevar a cabo la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, tal como se manifestó en precedencia.

**SEGUNDO:** En vista que las respuestas a la demanda allegadas por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ se ajustan a los presupuestos del artículo 31 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, se da por contestada.

**TERCERO:** RECONOCER personería a la Dra. NELLY CARTAGENA URÁN en calidad de apoderada de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes, conforme certificación expedida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

**CUARTO:** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas para el día QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).

**QUINTO:** Se le hace saber a las partes la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de las consecuencias de la no asistencia.

**SEXTO:** INFORMAR que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email [j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) y así poder llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

RADICADO N° 2019-00340-00

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 67

Hoy 28 de abril de 2021 a las 8 a.m.

**FIRMADO POR:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA  
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY  
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**788E73C87D71CA2C871C323F59699C0E2CCA3668188B345B2190807FDF9DB  
7FB**

DOCUMENTO GENERADO EN 27/04/2021 01:44:51 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:**

**[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**